**TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE PRIMERA VUELTA DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 211 DE 2018 – CÁMARA**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 351 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º. El artículo 351 de la Constitución Política quedará así:**

**"ARTICULO  351.**El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo.

Si no se excede el monto definitivo del presupuesto de gastos decidido por las comisiones conjuntas, las plenarias de las cámaras podrán efectuar modificaciones o traslados de las partidas para los gastos incluidos en el proyecto de presupuesto o incluir nuevas partidas, siempre que no se alteren las partidas que el Congreso no puede eliminar o reducir y a las que se refiere el inciso siguiente.

 El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341.

 Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución."

**Artículo 2º.** El presente acto legislativo rige desde su publicación.

En los anteriores términos fue aprobado sin modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta No. 22 de octubre 31 de 2018. Anunciado el 30 de octubre de 2018 según consta en Acta No. 21 de la misma fecha.

**CARLOS GERMÁN NAVAS SAMUEL A. HOYOS M.**

Ponente Presidente

**AMPARO Y. CALDERON PERDOMO**

Secretaria